

denador y demas sujetos que tenga á bien, declarando que
con los que corresponden como á inmediato sucesor de
los expresados vinculos, tiene muy suficientes para soler
se con toda decencia y decoro segun su clase y nacimiento
pudiendo disponer dicho su hijo á su arbitrio en contrato
y ultima voluntad conforme á las leyes del Reyno, sin
intervencion del otorgante como de cosa suya propia, que
se reserva entregarle, luego que merezca esta emancipa-
cion la aprobacion superior, formalizando cuando llega
el caso las oportunas escrituras, pudiendo judicialmente
cuanto le convenga en su propia utilidad, como persona
libre sin dependencia del otorgante, y al intento todo abo-
ra se aparta del derecho que como Padre tenia y podia
tener por cualquier titulo á dicho su hijo y sus bienes
y en señal de verdadera emancipacion tomó de la
mano al referido su hijo D. Juan y á presencia de los
testigos y la de mi el testigo, le solto y apartó de si, de una
circunstancia doy fe, rogando á la divina providencia
le colme de felicidades en espirituales como temporales.
Tambien se obligó á no rebasar ni reclamar en tiempo
alguno esta emancipacion á menor que no cometiere
dicho su hijo alguna causa ó ingratitud hacia el otor-
gante, que en tal caso protesta justificarle. Y estando
presente el D. Juan Serrano, inteligenciado de cuenta
viene expuesto por su Sr. Padre, le dio las mas expresivas
gracias por su buena generosidad en la emancipacion
que hace, la que acepta en debida forma y promete hacer
uso de ella luego que merezca la N. aprobacion de S. M.
ó Autoridad legitima que correspondida. Y á su maneser
to cumplimiento y que contra su tenor no sean en tiempo
alguno, obligados sus bienes habidos y por haber bajo el
poderio de justicias, renunciacion de leyes y fueros de su
favor en forma. A lo dixeran y otorgaron siendo testi-
go Alonso Arcein, Parcial Ortega de Juan y Pedro Ma-
tinud vecinos de la misma, á los que y al otorga

